

ESTUDIOS PREVIOS JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N. 28 DE 2012

ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) LICENCIAS DEL SOFTWARE I2 ANALYST'S NOTE BOOK VERSIÓN 8.5.5 Y NUEVE (9) LICENCIAS DEL PRODUCTO IBRIDGE STANDARD VERSION 8.5.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF requiere contratar la adquisición de licencias del software Analyst's Notebook y iBridge, ya que estas son herramientas especializadas que ofrecen capacidades asistidas de visualización y análisis para ayudar a los analistas de la Subdirección Operativa a convertir rápidamente conjuntos de información dispar en inteligencia de gran calidad y procesable para casos de Lavado de Activos y el Terrorismo.

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF actualmente cuenta con 11 de licencias de cada producto (Analyst's Notebook y iBridge) las cuales se comparten entre el número de analistas que tiene la entidad, sin embargo este número no es suficiente para la demanda que tiene el software en el trabajo de la Subdirección de Operaciones siendo aproximadamente 20 analistas quienes necesitan utilizar esta herramienta para su trabajo diario; por tal razón se requiere adquirir nuevas licencias que cubran la cantidad de analistas de análisis de operaciones con los que cuenta la Unidad.

Por lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF requiere contratar la adquisición de nueve (9) Licencias del Software Analyst's Note Book Versión 8.5.5 y nueve (9) Licencias del producto iBridge Standard User Spanish Version 8.5.1, estas son requeridas como herramienta para el desarrollo de las funciones misionales de la Unidad y tiene como objetivo el análisis y correlación de datos mediante grafos.

Que la Subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa SF INTERNACIONAL S.A.S. que presentará oferta sobre lo requerido y señalado en el objeto del

contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento, propuesta que se presentó los días 20 de marzo y 03 de abril 2012, dentro de la cual se adjunta oficio de fecha 01 de enero de 2012 donde se indica que la empresa SF INTERNACIONAL S.A.S. es el único socio comercial que distribuye y suministra soporte para el Software I2 Analyst's NoteBook, producto iBridge e Ibase Designer en Colombia, hasta el 31 de abril de 2012.

2. OBJETO

Contratar la adquisición de nueve (9) Licencias del Software i2 Analyst's Note Book Versión 8.5.5 y nueve (9) Licencias del producto iBridge Standard User Spanish Versión 8.5.1.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 del artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 del 2012, el cual establece que: *“Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser, de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo.**”* (Negrilla fuera de texto)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Unidad de Información y Análisis Financiero ha tenido en cuenta para el presente proceso de selección la cotización presentada por el único proveedor de las Licencias a adquirir, la cual se establece en la suma de Doscientos Veintitrés Millones Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Doce Pesos Moneda Corriente (\$223.128.612.00) Incluido IVA.

A su vez, la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero solicitó al proveedor que ostenta la calidad de único proveedor de contratos celebrados con la iguales o similares características del objeto a contratar en el presente proceso de selección y los valores se encuentran dentro de la media de los presentados por el contratista para la Unidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Treinta (30) días calendario y a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente el contrato que se suscriba contará con una vigencia de amparo técnico de un (1) año contado a partir del momento del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Además de la certificación de único proveedor que ostenta el contratista, se tendrán en cuenta aspectos técnicos adicionales que otorgan valor agregado o adicional a la contratación, los cuales se citaron en el numeral 2 del presente escrito.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto a contratar el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales que regulan la actividad contratar, con lo establecido en su propuesta de fechas 20 de marzo y 3 de abril de 2012 y con las establecidas a continuación:

- El contratista deberá ofrecer periodo de garantía que incluye el soporte técnico por doce (12) meses, tiempo en el cual el cliente deberá tener acceso a las nuevas versiones del software sin costo alguno, así mismo incluir el cambio de las licencias cuando están sufragadas por algún tipo de daño físico de tipo técnico.
- El contratista deberá brindar acompañamiento en la instalación y configuración del software y todas sus herramientas procurando su mayor eficiencia y ajuste a las necesidades de la UIAF.
- Deberá ofrecer un mínimo de ocho (8) horas de capacitación para cada producto (12 y Ibridge), para mínimo 10 personas previa coordinación con el supervisor del contrato por parte de la UIAF.

8. FORMA DE PAGO.

La unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF pagará el valor de presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Unidad y de la certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA en el que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo párrafo fue modificado por la el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión por parte del UIAF la realizará el Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Informática, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por EL CONTRATISTA será informado al supervisor designado por la UIAF de manera escrita o por cualquier otro medio.

10. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UIAF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse al **CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte de **EL CONTRATISTA**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

- 1). Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio. Estos riesgos deben ser amparados por pólizas de garantía de cumplimiento y de calidad del servicio.
- 2). Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.
- 3). El riesgo precontractual por la no suscripción o legalización del contrato por parte del contratista. Este riesgo debe ser amparado con la póliza de seriedad de la oferta.
- 4). El riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- 5). El riesgo por la mala calidad de servicio y de los insumos o elementos a proveer.

16. MECANISMOS DE COBERTURA:

Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales que rigen la materia, con los siguientes amparos:

- Por el cumplimiento: De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la vigencia técnica (un (1) año) del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el diez por ciento (05%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia técnica (un (1) año) del contrato y un (1) año más.

ORIGINAL FIRMADA

LUIS ALEJANDRO NAVAS IANNINI

Subdirector de Informática

P/41
R/102 y 108